

México: Extensión de la Vigencia de las Acciones Extraordinarias de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria (COVID-19)

Por Alberto de la Pena, Edgar Klee, Hunt Buckley, and Jose Luis Marina

El presente se publica en seguimiento al acuerdo que ordenó medidas extraordinarias en relación con la declaratoria de emergencia COVID-19 publicado el 31 de marzo de 2020 (el "[Acuerdo](#)"), y los Lineamientos Técnicos emitidos el 6 de abril de 2020 en relación con ciertas actividades esenciales descritas en dicho Acuerdo. (Estas alertas se pueden encontrar en [aquí](#) y [aquí](#), respectivamente). El Acuerdo ordenó la suspensión inmediata de todas las actividades no esenciales en el sector público, privado y social hasta el 30 de abril de 2020, describiendo las actividades esenciales no sujetas a suspensión.

El 21 de abril del 2020, la Secretaría de Salud publicó un acuerdo por el cual se modificaron ciertas disposiciones del Acuerdo (el "[Acuerdo Modificatorio](#)"). Conforme al Acuerdo Modificatorio se estableció lo siguiente:

- Se amplía el plazo de la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- En los municipios que presenten baja o nula transmisión del virus se reanudarán las actividades no esenciales a partir del 18 de mayo de 2020. La Secretaría de Salud emitirá los criterios para definir cuáles son los municipios que entran dentro de esta categoría. A pesar de lo anterior y hasta nuevo aviso de las autoridades sanitarias, las personas consideradas como vulnerables conforme al Acuerdo, no regresarán a sus labores y deberán mantener su resguardo domiciliario aún si se encuentran en un municipio de nula o baja transmisión del virus.
- La Secretaría de Salud emitirá lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios que tienen distintos niveles de contagio. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales trabajarán en conjunto para lograr este objetivo.
- Todas las disposiciones del Acuerdo y los Lineamientos Técnicos se mantienen en vigor
- El Acuerdo Modificatorio entró en vigor el 21 de abril del 2020.

En caso de dudas, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Pena](#), [Edgar Klee](#), [Patricia Mastropierro](#), [Hunt Buckley](#)